

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-649-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Distribuidora Alonso S.A.S

Demandado: Cataño y Márquez S.A.S

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De conformidad con el inciso 2° del art. 74 del C. G del P., acredítese que se efectuó la presentación personal del poder conferido por parte del poderdante, o en su defecto, que aquel documento fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica demandante tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. Acredítese la calidad en la actúa la poderdante, toda vez que del certificado de existencia y representación legal aportado no se advierte lo afirmado (art.84 numeral 1° y art. 75 del C. G del P.).

3. Adecue la pretensión 11° de la demanda en lo que tiene que ver con la suma de dinero pretendida, toda vez que el valor indicado no coincide con el consignado el título valor (artículo 82 numerales 4° y 5° del C. G del P.).

4. Indique si conserva los originales de los títulos valores base de recaudo. En caso afirmativo, informe en en dónde se encuentran.

5. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde deben ser notificados los representantes legales de las entidades demandante y ejecutada, así como las personas jurídicas individualmente consideradas (art. 82 numeral 10°, ib.).

6. Indique si la dirección electrónica y física del profesional del derecho coinciden con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr